



ACTA DE SESIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CIUDAD JUÁREZ, QUE DECLARA LA INEXISTENCIA DE INFORMACIÓN.

--- En Ciudad Juárez, Chihuahua, siendo las 11:00 (once) horas del día 12 (doce) de septiembre del año 2017 (dos mil diecisiete), constituidos en la sala de juntas de la Secretaría Académica de la Universidad Tecnológica de Ciudad Juárez, ubicada en el Segundo Piso de la Torre Administrativa, con domicilio en Av. Universidad Tecnológica #3051, Colonia Lote Bravo II, en esta Ciudad; reunidos para celebrar formal sesión del Comité de Transparencia de este sujeto obligado, con el fin de analizar los datos traídos a análisis por la Responsable de la Unidad de Transparencia de esta Entidad y así determinar si procede o se rechaza la propuesta de inexistencia de información que presenta la Dirección de Planeación y evaluación, y que contempla la **fracción XXXIX** del artículo 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua que requiere "*Las actas y resoluciones del Comité de Transparencia de los sujetos obligados*"; así pues, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 36 fracción VIII, en correlación con el artículo 61 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua; se reúnen los miembros del Comité, M.C. Armando Veloz Grajeda , Secretario Académico; Lic. Francisco Javier Reza Pacheco, Abogado General; L.C. Cristina Dozal Durán, Directora de Administración y Finanzas; Ing. Yamil Antonio González, Director de Planeación y Evaluación; y Lic. Adrián García Castro, Director de Vinculación.

CONSIDERANDO

- - - Que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, establece que el Comité de Transparencia es el órgano colegiado que se integrará en cada una de las entidades públicas el cual tendrá facultades de supervisión, de consulta en materia de clasificación de información, de organización administrativa y normativa de los procedimientos de acceso y conservación de la información pública, así como deberá estar integrado por un número impar de servidores públicos y, en su caso, de personas designadas por su Titular. Este acto deberá formalizarse mediante la elaboración del acta respectiva.-----



- - - Que el Comité de Transparencia en su calidad de órgano revisor, adoptará en forma colegiada sus resoluciones por unanimidad o mayoría de votos. En caso de empate el Presidente tendrá voto de calidad.-----

- - - Que sobre la base de las consideraciones anteriores, y en atención a lo transcrito en solicitud de la Dirección de Planeación y Evaluación presentada el día 04 de septiembre 2017, en donde requiere (Las actas y resoluciones del Comité de Transparencia de los sujetos obligados). -----

- - - *Que analizadas las actuaciones y pronunciamientos del área(s) o la(s) Unidad(es) Administrativa(s) responsables de atender el contenido de la fracción XXXIX del artículo 77 de la Ley aplicable, se determina que este sujeto obligado no cuenta con la información requerida en virtud de que "no se encontró evidencia de informe de sesiones, resoluciones del Comité de Transparencia, así como el calendario de sesiones ordinarias del mismo, durante el primer semestre del año 2016"; por lo que se concluye que en los documentos contenidos en archivos de esta Dependencia, en sí, en el área o la unidad administrativa competente al caso que nos ocupa, tras una búsqueda exhaustiva en documentos de archivo que tengan relación con lo requerido, no se localizó información que satisfaga o contenga la información en referencia.*-----

- - - Este Comité de Transparencia como órgano colegiado, en uso de las funciones establecidas en el artículo 36 fracción VIII del de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, resuelve emitir el siguiente:-----

ACUERDO

ÚNICO.- Se declara por unanimidad o mayoría de votos la inexistencia de la información que se contempla en la fracción XXXIX Las actas y resoluciones del Comité de Transparencia de los sujetos obligados, del artículo 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua .-----

- - - Se instruye al Responsable de la Unidad de Transparencia a notificar al Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la información Pública la inexistencia de la información que contempla la fracción XXXIX del artículo 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.-----




- - - Lo anterior se acordó por el Comité de Transparencia de esta Secretaria, con fundamento en los numerales 5, fracción V; 35, 36, 61, 62, 77 fracción XXXIX todos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, en Ciudad Juárez, Chihuahua; a los 12 días del mes de septiembre del año 2017.-----

-

- - - Con lo anterior, se da por concluida la presente acta, firmando al calce los intervinientes e integrantes del Comité de Transparencia de la Universidad Tecnológica de Ciudad Juárez, para los efectos legales a que haya lugar. -----


M.C. ARMANDO VELOZ GRAJEDA
SECRETARIO ACADÉMICO Y PRESIDENTE
DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA


LIC. FRANCISCO JAVIER REZA PACHECO
ABOGADO GENERAL Y MIEMBRO DEL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA


L.C. CRISTINA DOZAL DURÁN
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y MIEMBRO DEL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA


ING. YAMIL ANTONIO GONZÁLEZ
DIRECTOR DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN Y MIEMBRO DEL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA


LIC. ADRIÁN GARCÍA CASTRO
DIRECTOR DE VINCULACIÓN Y MIEMBRO DEL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA

